



**ACUERDO DE COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL, ENTRE FUNDACIÓ CAIXA ONTINYENT Y ONTINYENT 1931 CLUB DE FUTBOL, PARA EL FOMENTO DE LA FORMACIÓN Y PRÁCTICA DEPORTIVA DEL FÚTBOL DE LAS TEMPORADAS 2026-2028.**

En Ontinyent, a 22 de abril de 2026.

**REUNIDOS**

De una parte, el Sr. JOSE PLA BARBER, con NIF 52.713.696-L, como Presidente de Fundació Caixa Ontinyent CV (en adelante, la Fundació), en nombre y representación de la citada Entidad, que tiene NIF G-40511024, y domicilio social en Ontinyent, Plaza Sant Domingo, número 24, en uso de las facultades inherentes a su cargo.

Y de otra, JUAN-MANUEL BAS TORTOSA, con DNI 51719809Z, como Presidente de ONTINYENT 1931, C.F., (en adelante, el Club), con NIF G-40591448, y domicilio social en Avenida del Textil, 18, de Ontinyent, en uso de las facultades inherentes a su cargo.

**EXPONEN**

I.- El Club es una asociación deportiva sin ánimo de lucro, inscrita en Registro de Entidades Deportivas de la Comunitat Valenciana, el cual desarrolla una labor de interés general en el ámbito deportivo, teniendo como finalidad: a) la promoción o práctica del deporte en la modalidad del fútbol; b) la participación en actividades o competiciones futbolísticas en el ámbito federado; c) colaborar en la medida que le resulte posible en la mejora de la calidad y nivel deportivo del fútbol base; y d) fomentar los intereses de la ciudad de Ontinyent y favorecer su cohesión social.

II.- Que, para cumplir su objeto social, el Club está instrumentando su proyección en varios aspectos:

- Práctica deportiva y fomento del fútbol, con equipos en distintas categorías y ligas, y técnicos y jugadores amateurs de varias edades, nivel y condiciones.
- Colaboración con otros equipos y escuelas locales de fútbol.
- Aficionados, amplia base con acceso asequible a los acontecimientos deportivos.
- Directiva, con un organigrama coherente, con líneas de responsabilidad repartidas, que permita la gestión independiente de cada equipo y al mismo tiempo coordinada.
- Representatividad social de la ciudad, involucrando directa e indirectamente las instituciones locales más representativas.
- Colaboradores, buscando un respaldo diverso y repartido que aporte cohesión y evite dependencias.

III.- Actualmente, el Club cuenta con más de 900 socios y dispone de distintos equipos de competición, entre ellos el primer equipo, que participa en Tercera Federación, y un equipo juvenil. Asimismo, mantiene un contrato permanente de filiación con el Club Deportivo Esport Base Ontinyent, que dispone de escuela y equipos en categorías infantil, cadete y juvenil.

IV.- Que Fundació Caixa Ontinyent es una fundación de carácter social y sin ánimo de lucro, acogida al régimen fiscal de la Ley 49/2002, bajo la tutela del Protectorado de la Generalitat Valenciana, que tiene entre sus fines gestionar actuaciones de obra social, y especialmente aquellas que propician la integración social y financiera de las personas y familias; y por eso cuenta con un programa específico de Formación e Integración Laboral de Jóvenes que prevé la colaboración con distintas entidades para el desarrollo de actividades afines a sus respectivos objetos sociales.

V.- Que Caixa Ontinyent, a través de su Obra Social, y el Club han venido manteniendo una relación de colaboración desde el Acuerdo suscrito el 29 de junio de 2022, posteriormente prorrogado para las temporadas 2024-2025 y 2025-2026, habiéndose desarrollado dicha colaboración de forma satisfactoria desde el punto de vista deportivo, formativo y social. El Acuerdo, cuya vigencia finaliza el 29-07-2026, prevé la aportación, en este ejercicio, de 8.000,00 euros, no abonados todavía por la obra social de Caixa Ontinyent.

VI.- Que la práctica del fútbol aficionado constituye una actividad de interés general, puesto que fomenta hábitos de vida saludables, la educación en valores como el esfuerzo, el trabajo en equipo y el respeto, y favorece la integración social y la igualdad de oportunidades entre los jóvenes. Además, contribuye al desarrollo personal y a la cohesión de la comunidad mediante la convivencia, la cooperación y la participación en actividades deportivas que mejoran el bienestar físico y emocional de las personas.

VII.- Que, coincidiendo ambas partes en el positivo impacto social de la formación y práctica deportiva, han llegado a un acuerdo para potenciarlas mediante:

- a) Aportación económica por parte de la Fundació, sin contraprestación de servicios por parte del Club, no estando sujeta por tanto al iva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- b) Desarrollo de las actividades por parte del Club, dentro de su objeto social.

Y por ello, reconociéndose capacidad legal suficiente, en la representación que cada uno ostenta, se formaliza el presente Acuerdo conforme a las siguientes:

## CLAUSULAS





**PRIMERA.- Objeto.**

El objeto del presente documento es regular la colaboración de las partes para potenciar la formación y práctica del fútbol aficionado, infantil, juvenil y senior, como actividad de interés general.

**SEGUNDA.- Aportación económica por parte de la Fundació.**

Para la temporada 2026-2027, la Fundació se compromete a aportar hasta un total de 23.000,00 euros (veintitrés mil euros), para las actividades que desarrolle el Club, debiendo potenciar especialmente las actividades formativas y deportivas de los equipos más jóvenes. Estas aportaciones se realizarán conforme el siguiente detalle:

- A la firma del presente documento, 5.000,00 euros.
- El 15 de diciembre de 2026, 10.000,00 euros.
- El 31 de marzo de 2027, 8.000 euros.

Para la temporada 2027-2028, la Fundació se compromete a aportar hasta un total de 24.000,00 euros (veinticuatro mil euros), para las actividades que desarrolle el Club, debiendo potenciar especialmente las actividades formativas y deportivas de los equipos más jóvenes. Estas aportaciones se realizarán según el siguiente detalle:

- El 30 de septiembre de 2027, 8.000,00 euros.
- El 15 de diciembre de 2027, 8.000,00 euros.
- El 31 de marzo del 2028, 8.000 euros.

Asimismo, la Fundació abonará, con carácter excepcional y a la firma del presente Acuerdo, la aportación comprometida por la obra social de Caixa Ontinyent, es decir, la cantidad de 8.000,00 euros, relevando a ésta de tal obligación y dando por finalizado el Acuerdo de 29-07-2024 que se mantenía entre Caixa Ontinyent y el Club.

Las aportaciones se harán efectivas mediante el ingreso de la cantidad prevista en la cuenta corriente que determine el Club, quien deberá emitir el correspondiente documento justificativo de recepción de la aportación.

**TERCERA.- Desarrollo de las actividades por parte del Club.**

El Club:

- a) Potenciará las actividades formativas y la práctica de fútbol, especialmente entre los equipos infantiles y juveniles, complementándola con programas para desarrollar habilidades técnicas y valores deportivos.
- b) Garantizará el acceso a la formación deportiva de todas las personas en igualdad de oportunidades, independientemente de su sexo, género, raza, origen u otras características personales.
- c) Impulsará iniciativas que garanticen la visibilidad del fútbol femenino y la educación en valores como respeto, juego limpio y cooperación dentro y fuera del campo de fútbol.
- d) Adoptará prácticas sostenibles en sus instalaciones y actividades, fomentando el reciclaje, la eficiencia energética y la reducción de plásticos y, en la medida de lo posible, facilitando la economía circular.

#### **CUARTA.- Seguimiento de las actividades realizadas por el Club.**

A fin de que pueda comprobarse el cumplimiento de la finalidad de este Acuerdo, el Club emitirá un informe a final de cada temporada, que remitirá a la Fundació, resumiendo la gestión desarrollada respecto de las actividades previstas.

La Fundació podrá solicitar, en cualquier momento, la documentación adicional que considere necesaria para verificar la correcta aplicación de su aportación económica.

#### **QUINTA.- Duración y resolución.**

Este acuerdo tendrá una duración igual a las temporadas oficiales de fútbol 2026-2027 y 2027-2028, pudiendo prorrogarse expresamente, en las condiciones que se acordaren, mediante la suscripción de los anexos pertinentes.

Este acuerdo podrá ser resuelto a instancia de cualquiera de las partes si la otra incumple alguna de las obligaciones dimanadas del acuerdo, y por mutuo disenso.

En caso de incumplimiento por parte del Club de cualquiera de las obligaciones contraídas, la Fundació podrá optar por la resolución anticipada del Acuerdo, sin obligación de abonar cantidad alguna de las que estuvieran pendiente de pago, sin perjuicio de las reclamaciones adicionales que pudieran corresponder.

No obstante, si el incumplimiento se debiera a fuerza mayor o ajena al Club, este lo comunicará a la Fundació para llegar a algún acuerdo al respecto.

Estará a cargo de quien incumpla los gastos que se hayan producido hasta la resolución del acuerdo. En caso de que la resolución se produzca por mutuo disenso, cada parte asumirá sus propios gastos.

#### **SEXTA.- Reconocimiento institucional de la colaboración.**

El Club podrá reconocer la colaboración de la Fundació de manera meramente institucional y no publicitaria, mediante la inclusión del logotipo de la Fundació en equipajes y soportes materiales informativos o de difusión que considere oportuno (memorias, carteles, web, redes sociales, etc.), siempre con carácter no comercial.

El uso del logotipo de la Fundació deberá ajustarse a sus normas de identidad corporativa y requerirá su previa validación por parte de ésta.

La inclusión del logotipo de la Fundació, se realizará en las siguientes condiciones:

- a) Se limitará a una mención institucional del apoyo recibido.
- b) No se acompañará de mensajes, lemas o elementos comerciales.
- c) No constituirá una acción de comunicación o patrocinio publicitario.

#### **SÉPTIMA.- Naturaleza fiscal.**

Ambas partes reconocen expresamente que la presente aportación:

- No constituye contraprestación por prestación de servicios.
- No está sujeta a IVA según el artículo 7.3 de la Ley 37/1992.





#### **OCTAVA.- Responsabilidad civil.**

El Club desarrollará sus actividades bajo su exclusiva responsabilidad, suscribiendo los contratos de seguro pertinentes, no asumiendo la Fundació, en ningún caso, responsabilidad por cualquier contingencia derivada de dichas actividades.

#### **NOVENA.- Jurisdicción.**

En caso de discrepancia de discrepancia en la interpretación y aplicación de este Acuerdo sin que se pudiera llegar a ningún entendimiento, las partes se someten a la jurisdicción que pudiera corresponderles.

#### **DÉCIMA.- Protección de datos.**

**1.- Información:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (de ahora en adelante RGPD) y en relación con el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (de ahora en adelante LOPDGDD), los datos personales facilitados en el presente Acuerdo serán tratados por las partes firmantes, cada una de ellas en régimen de responsable del tratamiento respecto de los datos facilitados por los representantes legales.

Los datos serán tratados con el fin de suscribir y acreditar la firma del correspondiente Acuerdo, mantener las relaciones comerciales emanadas de este y cumplir con las obligaciones legales y fiscales que resultan de aplicación.

Los datos tratados (nombre, apellidos, DNI, firma hológrafa o electrónica y datos de contacto) son necesarios para acreditar la capacidad de representación que ostentan, suscribir el Acuerdo y mantener las comunicaciones necesarias para la ejecución del servicio.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados es la ejecución del presente Acuerdo; cumplimiento de obligaciones legales e interés legítimo de las partes.

Los datos serán conservados durante la vigencia del presente Acuerdo y, posteriormente, mientras continúan vigentes las acciones legales y responsabilidades derivadas de la ejecución del servicio o colaboración

**2.-Derechos:** Las partes firmantes pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación y supresión, así como solicitar que se limite el tratamiento de los datos personales, oponerse a este, solicitar la portabilidad de estos (siempre que sea técnicamente posible) o retirar el consentimiento prestado cuando esta sea la base del tratamiento, y en su caso, cuando proceda, a no ser objeto de una decisión basada únicamente en un tratamiento automatizado, incluido la elaboración de perfiles, a obtener intervención humana por parte del responsable, y a expresar su punto de vista y a impugnar la decisión remitiendo su solicitud a los canales identificados en el cuerpo del Acuerdo. En particular, los canales designados por CAIXA ONTINYENT son: (Y) el correo electrónico del Delegado de Protección de Datos [dpo@caixaontinyent.es](mailto:dpo@caixaontinyent.es), donde se podrá obtener información adicional

sobre el tratamiento realizado. (II) rellenando los formularios disponibles en su oficina más próxima: <<Red de Oficinas (<https://www.caixaontinyent.es/red-de-oficinas>)>>

En caso de solicitudes de derechos, el responsable del tratamiento llevará a cabo las averiguaciones oportunas y necesarias para cotejar y asegurar la identidad del solicitante.

En caso de que sienten vulnerados sus derechos en lo concerniente al uso de sus datos personales, las partes firmantes pueden presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente (Agencia Española de Protección de Datos), a través de su sitio web: [www.aepd.es](http://www.aepd.es)

En caso de que la prestación de los servicios o de la colaboración suponga un acceso a datos por cuenta de terceros, las partes se obligan a firmar el contrato de encargado del tratamiento en los términos del artículo 28 del RGPD y 33 de la LOPDGDD.

Y en prueba de conformidad con este Acuerdo, en los términos en que ha quedado redactado, se firma por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por Fundació Caixa Ontinyent,

Por Ontinyent 1931 C.F,



Firmado: José Pla Barber



Firmado: Juan Manuel Bas Tortosa.